Caacupé, 30 de marzo de 2022

Señor.
MORENO INGENIERÍA
e-mail: ingmorenocontructora@gmail.com

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación al contrato N° 144/2021, firmado con la Institución Departamental para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA;** a fin de informar que se ha **rescindido el ítem N° 17 por mutuo acuerdo del contrato N° 144/21,** el monto total rescindido asciende a la suma de **G. 33.400.000 (guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos mil)**

Se anexa copia de la resolución del Gobierno Departamental y el mismo será remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente.

Lic. Miguel Ruiz Díaz
ENCARGADO UOC

Recibido
30/03/2022

MORENO INGENIERÍA
ingmorenoconstructora@gmail.com

RESOLUCIÓN GDC N° 517/2022

POR LA CUAL SE RESCINDE EL ÍTEM N° 17 DEL CONTRATO N° 144/21 POR MUTUO ACUERDO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MORENO INGENIERIA, CON RUC N° 4845486-9 EN EL MARCO DEL LLAMADO CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - ID PORTAL N° 401.643.

Caacupé, 30 de marzo de 2.022

VISTOS:

Los dictámenes emitidos por el Fiscal de Obra, el Auditor Interno Institucional y el Encargado de la UOC. ----------

El art. 58 y 59 de la ley 2051/03. ----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 06 de octubre del año 2021, se firmó la Resolución GDC N° 1486/2021, por la cual se adjudican el contrato de Construcción de empedrados en el departamento de Cordillera. ----------

Que, el memorando de la Secretaría de Obras Públicas, presentado a la UOC sobre el Contrato N° 144/2021, en el cual el fiscal de obra emite un informe; que hace referencia a la NO EJECUCION DE UN ÍTEM, copia de los mismos se halla anexo. ----------

Que, considerando el dictamen del Auditor Interno Institucional, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera sugiere que se realice la rescisión del ítem N° 17 correspondiente al contrato N° 144/21; correspondiente a la suma de Gs. 33.400.000 (guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos mil), a fin de evitar inconvenientes con la empresa adjudicada. ----------

Que, el art. 58 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas dispone textualmente: "Terminación por mutuo acuerdo" por circunstancias imprevistas, técnicas, o causa de fuerzas mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. ----------

Que, así mismo el art. 59 dispone: rescindir el contrato: la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a lo que se refiere esta ley en los siguientes casos inc. g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en su Dictamen por los fundamentos expuestos. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Recibido 30/03/2022

MORENO INGENIERIA ingmorenoestructura@gmail.com

Art. 1°. RESCINDIR el ITEM N° 17 por mutuo acuerdo del Contrato N° 144/21, por un monto de Gs. 33.400.000 (guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos mil), suscripto con la firma **MORENO INGENIERÍA del Ing. Ricardo Moreno Balbuena CON RUC N° 4845486-9** en el marco del llamado construcción de empedrados en el departamento de Cordillera del Departamento de Cordillera - ID PORTAL N° 401.643 -

Art. 2. REMITIR la presente resolución a la UOC, para realizar los trámites pertinentes para el envío de los documentos a la DNCP. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera